



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

06 DIC 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2019-00398-00**

DEMANDANTE: AGUSTIN PEÑA SIERRA

**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE VÍCTIMAS -UARIV**

Asunto a tratar:

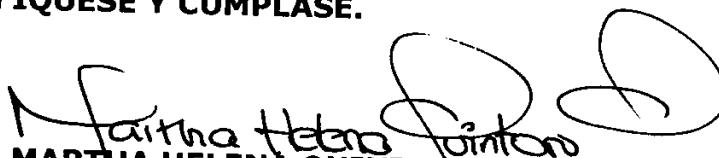
En escrito radicado el 31 de octubre de 2019 ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, el señor Agustin Peña Sierra solicitó a este Despacho dar trámite al incidente de desacato por cuanto a la fecha la entidad no ha dado respuesta a la petición objeto de tutela.

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl. 3 cuaderno de incidente) se resuelve dar trámite al incidente de desacato por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela de fecha del 18 de octubre de 2019 en que ordenaba a la UARIV emitir una respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la accionantes el 18 de junio de 2019.

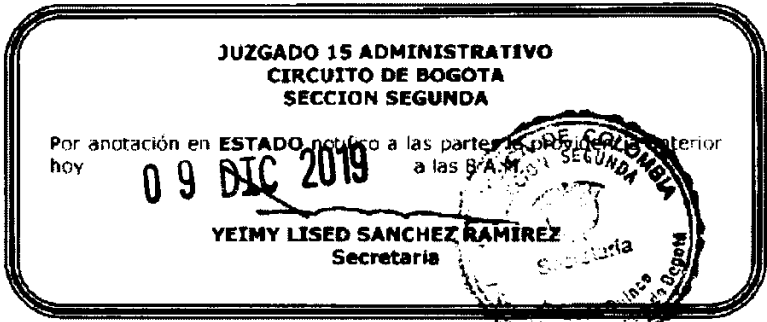
Por lo anterior, el Despacho en la citada providencia y en auto del 19 de noviembre de 2019,¹ en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, ha requerido a la entidad accionada a fin de que remita la respuesta a la petición de la accionante, sin embargo, a la fecha la UARIV ha omitido acreditar al Despacho su cumplimiento.

En consideración a lo expuesto, **SE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas a fin de que de la respuesta a la petición instaurada por el señor Agustin Peña Sierra y envíe copia de dicha remisión al accionante, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de iniciar incidente de desacato.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

¹ Folio 3 cdno. No. 2





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

06 DIC 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00420-00**
DEMANDANTE: ALEJANDRO ABRIL LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, el señor Alejandro Abril López solicitó ante esta instancia judicial se protegieran sus derechos fundamentales de petición y debido proceso presuntamente vulnerado por la Nación - Ministerio de Transporte.

Mediante providencia proferida el 07 de noviembre de 2019, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es el señor **ALEJANDRO ABRIL LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877.458 actuando en calidad de representante legal de la empresa **ECOMMERCE LOGISTIC SAS**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE** que emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por la accionante el 13 de septiembre de 2019, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia".

La Nación - Ministerio de Transporte mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 18 de noviembre de 2019 informa que dicha entidad dio cumplimiento al fallo (Fl. 77-82). Siendo puesto en conocimiento el mismo a la parte actora mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019.

A través de escrito radicado el 28 de noviembre de 2019 la doctora Adriana Pérez Huertas manifestó que el Ministerio de Transporte - Grupo de Reposición Vehicular dio respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado el 13 de septiembre de 2019 (fl. 87)

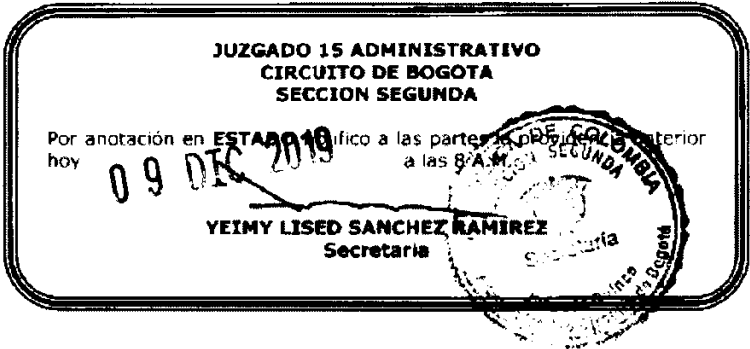
En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 07

de noviembre de 2019, por lo que se ordena dar cumplimiento al numeral quinto del fallo en mención, esto es remitir las diligencias de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **06 DIC 2019**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00483-00**
DEMANDANTE: ADRIANA DEL PILAR BARRIOS ARDILA
**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ADRIANA DEL PILAR BARRIOS ARDILA**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, para que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo, familia y vida digna.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de un (1) día contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la presente diligencia anterior hoy a las 9:45 A.M.

09 DEC 2019

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria